



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue presentada los días: 21/10/2021, 25/04/2022, 26/08/2022, 29/09/2022 y 03/10/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 13 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2018-00145-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud elevada el 21 de octubre de 2021, por la apoderada de la subrogataria, como quiera que en el expediente obra constancia de que el día 10 de noviembre de 2021, por parte del Centro de Servicios Judiciales se remitió el link del presente expediente digital.

De otra parte, no es posible atender las solicitudes elevadas por la apoderada de la subrogataria los días 25 de abril y 26 de agosto de 2022, referentes a que se le de trámite a la solicitud de terminación presentada el 28 de enero de 2022, como quiera que revisado el presente expediente judicial no se observa petición en tal sentido allegada el 28 de enero de 2022, en virtud de lo cual se le requiere a la interesada para que la aporte nuevamente.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el día 03 octubre de 2022, dentro del presente proceso EJECUTIVO se solicitó por parte de la apoderada de la parte demandante, la terminación del proceso por pago total obligación, el levantamiento de medidas decretadas y el archivo definitivo, encuentra este despacho judicial que conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, se accederá solamente a la solicitud de terminación respecto al saldo vigente con la entidad demandante BBVA, dado que el presente proceso continúa frente al subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A.

Atendiendo lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. **ENTENDER** atendida la solicitud elevada el 21/10/2021.
2. **REQUERIR** a la apoderada judicial de la entidad subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A., para que allegue nuevamente la solicitud de renuncia al poder que indica que presentó el pasado 28 de enero de 2022, como quiera



que revisado el presente expediente judicial no se observa petición en tal sentido.

3. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, respecto al saldo vigente con la entidad demandante BBVA, por las razones atrás expuestas.
4. **NEGAR** las solicitudes de levantamiento de medidas y archivo del proceso, como quiera que el mismo continúa frente al saldo vigente a favor del subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 18 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b467ce1db9916a50fa54a6611060fe8088212257a31d375a8f96187e349fcd**

Documento generado en 14/10/2022 11:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>